

ORDENANZA Nro. 2.429

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Modificase el plazo maximo fijado para presentar las solicitudes de adhesion al regimen de retiro voluntario, establecido por el Articulo 2o. de la Ordenanza No. 2.204/92, el que sera de Ciento Veinte dias contados a partir de la promulgacion de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar, si lo considera conveniente, el plazo establecido en el Articulo 1o.

ARTICULO 3ro.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho dias del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: CESAR OSCAR PEREYRA -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.